

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 15 DE ENERO DE 1914.

NÚMERO 2020

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N°
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N°
Secretario de Fomento.
RAMÓN E. AGUIVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida R. N° 81.
EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edicón del Presidente, encargado de la Secretaría.
RODOLFO ESTRINEAU.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.
Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.
Panamá, 23 de Septiembre 1913.
El Subsecretario de Instrucción Pública.
JERETHA B. DUNCAN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... \$10.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.
La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a R. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a R. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 6 de 3 de Enero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sotero Caballero..... 4728
Resolución número 7 de 5 de Enero de 1914 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fabián Barria..... 4728
Resolución número 5 de 5 de Enero de 1914 por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación o Logia denominada «Fides of Bocas del Toro» radicada en Bocas del Toro..... 4728

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 1 de 5 de Enero de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4728
Resolución número 2 de 5 de Enero de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4728
Resolución número 3 de 5 de Enero de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4728

Resolución número 4 de 10 de Enero de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4728

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16-C de 3 de Enero de 1914, por la cual se expide un exequatur..... 4728
Reconocimiento del Ministro del Portugal ante el Gobierno de la República de Panamá..... 4728
RECEPCION DIPLOMÁTICA
Discursos cruzados entre Su Excelencia el señor Presidente de la República y el señor don Fernao Botto Machado, al presentar éste sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Portugal cerca del Gobierno de Panamá..... 4728

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 19 de 1914 de 5 de Enero por el cual se hacen unas promociones y nombramientos en el Ramo de Tierras Baldías e Indultadas..... 4728
Resolución número 1 de 3 de Enero de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4728
Resolución número 2 de 3 de Enero de 1914, por la cual se da una autorización al Tesoro General de la República..... 4728
Contrato número 9..... 4729
Contrato número 10..... 4729

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA
Resolución número 1 de 3 de Enero de 1914, por la cual se confirma la Resolución número 5, dictada el día 8 de Diciembre de 1913 por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro..... 4729
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4729
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Soldados de Casa de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 12, 13 y 14 de Enero de 1914..... 4729

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Documentos defectuosos..... 4730
PROVINCIA DE LOS SANTOS
OFICINA DE REGISTRO
Relación del movimiento habido en la Registraduría del Circuito de Los Santos, durante el mes de Noviembre de 1913..... 4730
Avisos oficiales..... 4730

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sotero Caballero.....
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 3 de 1914.
Sotero Caballero, condenado a sufrir la pena de veintiseis meses y once días de reclusión por los delitos de atentado contra los derechos individuales, daño en la propiedad ajena y heridas, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena en memoria recibida el día 3 de los corrientes, y como de los documentos que ha presentado con su petición resulta que ha observado buena conducta durante su prisión y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se concede

al mencionado reo la gracia que solicita y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fabián Barria.....
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 3 de 1914.

Fabián Barria, reo del delito de heridas, condenado por el señor Juez del Circuito de Chiriquí a un año de prisión, que está sufriendo en la cárcel de aquel Circuito, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como los documentos que ha presentado con su solicitud comprueban que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad y que ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se le concede rebaja de la otra tercera parte y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

por la cual se concede personería jurídica a la asociación o Logia denominada «Primitive Número 235».....

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 5 de 1914.

El señor Víctor E. López, en su carácter de Venerable Maestro de la sociedad o Logia denominada «Primitive Número 235» de la hermandad L. O. of A. S. A. Unity, de la ciudad de Bocas del Toro, pide al Poder Ejecutivo que le reconozca personería jurídica a esa Corporación. Tal petición está ajustada a los requisitos y formalidades que prescribe el Decreto número 19 de 9 de Marzo de 1910. Y como los estatutos de dicha sociedad no contienen nada que sea contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, pues ella propende a fines benéficos de moralidad, caridad y fraternidad, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 236 del Código Civil:

RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica a la asociación denominada «Primitive Número 235» de la hermandad L. O. of A. S. A. Unity, radicada en la ciudad de Bocas del Toro, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Rose of Bocas», radicada en Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 5 de 1914.

El señor Frances C. Davis, Secretario de la sociedad O Logia denominada «Rose of Bocas» Lodge número 2550, de la confraternidad del Loyal Order of Ancient Shephard Aston Unity, establecida en Bocas del Toro, pide al Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica a esa Corporación.

Tal solicitud está ajustada a los requisitos y formalidades que prescribe el Decreto número 16 de 9 de Marzo de 1910. Y como los estatutos de dicha sociedad no contienen nada que sea contrario al orden público, a las leyes ó a las buenas costumbres, pues ella propende a fines benéficos de moralidad, caridad y fraternidad, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 236 del Código Civil,

RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica a la asociación denominada «Rose of Bocas» número 2550 de la confraternidad del Loyal Order of Ancient Shephard Aston Unity, radicada en la ciudad de Bocas del Toro, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 5 de 1914.

Concédese licencia por el término de quince días renunciabiles, para que se separe del ejercicio de las funciones de Telegrafista, Administradora Subalterna de Correos de Natá, a la señorita Magdalena Hernández.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 5 de 1914.

Concédese licencia al señor Gustavo Vázquez, por el término de treinta días renunciabiles, para separarse del ejercicio de las funciones de Correista y Guardia del trayecto de la línea comprendida entre Puerto Obaldía y Antón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1914.

Concédese licencia al señor Julio J.

Araúz por el término de veinte días renunciabiles para separarse del ejercicio de las funciones de Administrador Principal de Correos de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 10 de 1914.

Acéptase la renuncia que presentó a este Despacho la señora América Saras P. del puesto de Telegrafista de primera clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 C.

por la cual se expide un exequatur.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16 C.—Panamá, Enero 3 de 1914.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la República de China, por las cuales se constituye Cónsul General de dicho país en Panamá al señor Fong Tsiang Kwong,

SE RESUELVE:

Expidase el exequatur de estilo a las respectivas Letras Patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Ministro del Portugal ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 6 de Enero de 1914.

Por cuanto el Excelentísimo señor Presidente de la República del Portugal ha tenido a bien acreditar al señor Fernao Botto Machado con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país cerca del Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Fernao Botto Machado con el carácter expresado y requirir a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y las prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RECEPCIÓN DIPLOMÁTICA

Discursos cruzados entre Su Excelencia el señor Presidente de la República y el señor don Fernao Botto Machado, al presentar este sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Portugal cerca del Gobierno de Panamá.

Señor Presidente de la República:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras que me acreditan como Enviado y Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República Portuguesa cerca del Gobierno de la República de Panamá.

Al dar un grado más elevado a su representación diplomática en Panamá, y al confiarme la honorable misión de ser el primer Ministro Plenipotenciario Portugués cerca del Gobierno que Vuestra Excelencia preside de una manera feliz, mi Gobierno ha querido estrechar más los lazos que unen a las dos Repúblicas surgidas para la Historia en una misma gloriosa década—1903 a 1910—cuyas tradiciones históricas tienen el mismo origen y son tan íntimas y está, además, unidas moralmente por profundas afinidades de raza, de idiomas y de sentimientos.

A la apertura de esta obra colosal del genio humano, cual es el Canal de Panamá, y al acercamiento moral y político de las dos Repúblicas, viene a unirse su aproximación geográfica, pues, siendo el Portugal el país de la Europa más próximo a Panamá, sus admirables puertos vendrán a ser forzadamente los verdaderos muelles del Canal.

Sinceramente agradecido por la honra que me se ha hecho de escogerme para esta misión, la cual es para mí en todas las circunstancias motivo de orgullo, quiero asegurar a Vuestra Excelencia que haré los esfuerzos más valerosos, no sólo para estrechar más, si ello es posible, los lazos que unen a las Repúblicas de Portugal y Panamá, sino también para fomentar las relaciones económicas que existen entre los dos países, cuya diversidad de especies y productos son una razón de más para facilitar esta parte de mi misión.

En la esperanza de ver acogidos mis esfuerzos con la característica bondad de Vuestra Excelencia y del Pueblo de Panamá, tengo la honra de transmitir a Vuestra Excelencia los votos más sinceros que hace Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, el pueblo Portugués y yo mismo, por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y la prosperidad de la República de Panamá.

Señor Ministro:

Acabo de recibir de manos de Vuestra Excelencia las credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal cerca del Gobierno de la República de Panamá.

Motivo de verdadera satisfacción para mí y para el país que tengo la honra de presidir, que el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia haya elevado su representación en Panamá al grado de Legación de primera categoría, y que haya elegido a persona de tan relevantes méritos como Vuestra Excelencia para inaugurar esa nueva etapa en nuestras cordiales relaciones y en la debida aproximación de las dos Repúblicas.

Ha expresado Vuestra Excelencia con toda propiedad las condiciones en que se encuentran nuestros países, adecuadas en su conjunto al cultivo de la más estrecha amistad y al mutuo auxilio que pueden prestarse para el desenvolvimiento de los grandes recursos con que cada uno cuenta como base de presente y futura prosperidad; y si a los buenos deseos de ambos Gobiernos se unen las extraordinarias facilidades con que contribuyó a tan altos fines la portentosa obra del Canal Istmico, podemos abrigar la esperanza de obtener inestimables beneficios en un cercano porvenir.

Tanto por el elevado carácter de Vuestra Excelencia, como por sus dotes especiales de ilustración y de cultura puede contar de parte de mi Gobierno con la mejor voluntad y con un apoyo decidido en el desempeño de su misión, a fin de que sea lo más fructuosa en lo moral y en lo material.

Profundamente agradecido correspondo a los votos que Vuestra Excelencia se sirve transmitirme del digno Presidente y del ilustrado Gobierno de la República de Portugal, así como a los votos propios, por la prosperidad de la República de Panamá y por mi ventura personal; y a mi vez ruego a Vuestra Excelencia hacer presentes a tan altos dignatarios los sentimientos que animan al Gobierno y Pueblo de Panamá hacia la naciente República de Portugal, nuestros votos por su engrandecimiento y bienestar, y los míos muy especialmente por la felicidad del ilustre Presidente de la República Lusitana.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 10 DE 1914

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hacen unas promociones y nombramientos, en el Ramo de Tierras Baldías e Indultadas

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor M. de J. Tuñón, del puesto de Cadenero al servicio del Agrimensor ad-hoc de la Provincia de Los Santos, al de Cadenero al servicio del Agrimensor ad-hoc de la Provincia de Panamá; y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase al señor Francisco Marcos, Cadenero al servicio del Agrimensor primeramente mencionado.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento de Cadenero al servicio del Agrimensor Oficial de la Provincia de Veraguas, hecho en el señor J. de la C. Rodríguez, y promuévese al puesto de Cadenero al señor Alfonso García, actual Portamira del mencionado Agrimensor Oficial.

Para llenar la vacante que ocasiona la promoción del susodicho señor García, nómbrase al señor Ricardo Tejedor.

Artículo 3º Nómbrase Cadenero y Portamira al servicio del Agrimensor ad-hoc de la Provincia de Veraguas a los señores Julio Silva y Lorenzo Sizre respectivamente.

Artículo 4º Promuévese al señor Abigail Vázquez del puesto de Portero-Escritor de la Administración Provincial de Tierras, al de Portero-Escritor de la Administración General del Ramo, que ha renunciado el señor Julio López P., y nómbrase al señor Roberto Amador, Portero-Escritor de la Administración Provincial de Tierras.

Artículo 5º Invéstese con el carácter de Agrimensores Oficiales, en la forma que el artículo 97 de la Ley 20 de 1913 establece, a los señores Manuel Alguero y Eduardo Fábrega.

Dado en Panamá, 4 los cinco días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1914.

Vistas las razones que aduce el señor Julio López P. para renunciar irrevocablemente el puesto de Portero-Escritor de la Administración General de Tierras, que venía desempeñando,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se da una autorización al Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 3 de 1914.

El señor B. F. Ellinger ha presentado esta Secretaría una solicitud para que le sea devuelta la suma de B. 1,000.00 que depositó en la Tesorería General de la República para responder del cumplimiento de un contrato que celebró con la Secretaría de Fomento para el establecimiento de una Colonia agrícola en la Provincia de Chiriquí. Dicho contrato fué improbadó por la Asamblea Nacional de 1912, habiendo, por tanto, quedado Ellinger desligado de los compromisos cuyo cumplimiento garantizó por medio del depósito de que se trata.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y habiendo constancia en esta Secretaría de que el dinero cuya devolución se pide reposa aún en la Tesorería General de la República,

SE RESUELVE:

Autorizar al Tesorero General para que devuelva al señor B. F. Ellinger el depósito de B. 1,000.00 de que se ha hecho mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 9

Entre los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Antonino Valdés, en nombre y representación de Constantino Tuñón, quien en lo sucesivo se denominará el Concesionario; se ha celebrado el siguiente contrato:

1º. El Gobierno cede á Constantino Tuñón el derecho á cobrar la renta de diegoillo de ganado mayor y menor en el Distrito de Aguadulce, por el término de un año, contado desde el 1º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive, en la forma prescrita en la Ley 19 de 1904 y el Decreto número 18 de Abril del mismo año, comprometiéndose á darle la protección necesaria para que no sea perturbado en el goce del derecho que adquiere por el presente contrato.

2º. El Concesionario, se obliga á pagar como valor de dicho arrendamiento, por el tiempo expresado, la suma de B. 2,400 en que le ha sido adjudicado ó sean B. 200, 33 por mensualidades adelantadas en los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería General de la República, en moneda de curso legal.

3º. El Concesionario para responder del cumplimiento de este contrato, consignará en calidad de fianza en la Tesorería General de la República el valor de un trimestre, que quedará en depósito, no garantía de las mensualidades, que deben pagarse.

Para constancia se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á treintuno de Diciembre de mil novecientos trece.

ARISTIDES ARJONA.

Antonino Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 10

Entre los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Carlos Ycaza, en nom-

bre y representación de M. T. Benítez, quien en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º. El Gobierno da en arrendamiento al señor M. T. Benítez el derecho á cobrar la renta de diegoillo de ganado mayor y menor en el Distrito de Capira, por el término de un año, contado desde el 1º de Enero de 1914 hasta el 31 de Diciembre del mismo año inclusive, en la forma prescrita por la Ley 19 de 1904 y el Decreto número 18 de 30 de Abril también de 1904, comprometiéndose á darle la protección necesaria para la efectividad de los derechos que adquiere por el presente contrato.

2º. El Concesionario se obliga á pagar como valor de dicho arrendamiento, por el tiempo expresado, la suma en que le fué adjudicado, ó sean B. 492.00 en cuotas de B. 41.00 mensuales en la Tesorería General de la República, en moneda de curso legal.

3º. El Concesionario presenta como fiador, para responder del cumplimiento de sus obligaciones, á su representante el señor Carlos Ycaza.

Para constancia se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

El Arrendatario,

M. T. Benítez.

El Fiador,

Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se confirma la Resolución número 38 dictada el día 5 de Diciembre de 1913 por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 2 de 1914.

El día 13 de Septiembre de 1913 el doctor José Antonio Priced denunció al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á los señores A. O. Rawlins, Thomas H. Stewart y T. D. Evans, como infractores de la Ley 18 de 1904 que organiza y reglamenta el ejercicio de las profesiones médicas y de sus auxiliares. Acogido dicho denuncia y ratificado en él el denunciante, procedió el señor Gobernador á recibir declaraciones á los testigos presentados, hecho lo cual dictó la providencia de fecha 14 de Octubre por la cual se llama á responder en juicio político á los señores T. H. Stewart y A. O. Rawlins, como infractores de la Ley 18 de 1904.

Abierto á pruebas el asunto por el término de tres días, los señores Stewart y Rawlins adujeron á su favor las que estimaron convenientes, después de lo cual el señor Gobernador dictó la providencia número 38 de fecha 8 de Diciembre, cuya parte resolutiva dice así:

«Condénase á los señores T. H. Stewart y A. O. Rawlins á pagar en calidad de multa la suma de cien balboas el primero y de cincuenta el segundo, por infractores de la Ley 18 de 1904, que reglamenta el ejercicio de las profesiones médicas y sus auxiliares en la República. Desgójese y entréguesele al señor A. O. Rawlins el Diploma que presentó como prueba en este asunto.»

Al ser notificada esta Resolución, apelaron de ella los penados, y con

tal motivo ha venido el expediente al Despacho de la Secretaría de Fomento, para que se surta la alzada. Al mismo tiempo se ha recibido un memorial del señor Thomas H. Stewart por medio del cual sustenta su apelación y conculye pidiendo revocatoria del fallo proferido por el señor Gobernador de Bocas del Toro.

Examinado el expediente, resulta comprobado con un número plural de testigos, que Stewart y Rawlins han venido ejerciendo la medicina en la Provincia de Bocas del Toro por espacio de 9 años el primero y de 3 el segundo, sin reunir los requisitos exigidos por la Ley 18 de 1904, pues si bien es cierto que el segundo presentó como prueba á su favor un Diploma de doctor en medicina que obtuvo de la «Universitäts Waldensis» de Nashville, E. E. U. U. de América, tal Diploma por sí solo no lo autoriza para ejercer la medicina en el territorio de la República, toda vez que no ha sido revalidado en la forma prescrita en el artículo 2º de la citada Ley 18.

El señor Stewart acompaña á su escrito de fecha 19 de Diciembre una nota del Secretario de la Junta Nacional de Higiene, de 14 de Octubre de 1904, en la cual se le hace saber que puede continuar ejerciendo la medicina, según lo dispone la segunda parte del artículo 1º de la Ley 18; asimismo un certificado de los señores Castulo Villamil y Alberto G. de Padredes, de 25 de Febrero de 1904, contraído á demostrar que Stewart se ha dedicado á la curación de enfermos pobres con buen éxito, por lo general; que es hombre de buena conducta y no tiene vicios incompatibles con la profesión de médico de aldea ó curandero.

Entra el señor Stewart en diversas consideraciones respecto á la manera de adquirir diplomas universitarios, los que en muchos casos, dice, no vienen á ser otra cosa que una patente de vista que cubre ignorancia crasa y facilita la comisión de errores sin responsabilidad legal deducible; pero reconoce al mismo tiempo que él no pudo obtenerlo debido á la falta de recursos, que le impidieron la eficaz continuación de sus estudios científicos.

El Poder Ejecutivo no puede tomar en consideración para dictar el presente fallo las razones de orden moral propuestas por el señor Stewart, toda vez que por sobre esas consideraciones está el mandato legal, de ineludible cumplimiento para gobernantes y gobernados. La Ley 18 de 1904 ordena que para ejercer la medicina, es requisito indispensable tener diploma ó título universitario revalidado, mediante examen, por la Junta Nacional de Higiene; y castiga á los que procedan de un modo contrario, con multas de veinte á doscientos pesos por cada infracción. Por consiguiente la pena impuesta por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á los señores Thomas H. Stewart y A. O. Rawlins, es correcta, y basada en la ley la providencia que se examina. Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 38 dictada el día 8 de Diciembre último por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por medio de la cual se condena á los señores Thomas H. Stewart y A. O. Rawlins á pagar una multa á favor del Tesoro Nacional, de cien balboas el primero y de cincuenta balboas el segundo, como infractores de la Ley 18 de 1904.

Regístrese esta providencia y devuélvase á la oficina de su origen para que sea notificado este fallo á los señores Stewart y Rawlins.

Publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Pido á usted se sirva disponer que sea registrada, en la oficina á su dig-

no cargo, una marca de fábrica de propiedad exclusiva de John Henderson Stewart, de la firma comercial Alexander Stewart & Sons, de Dundee, domiciliada en el número 50, Castle Street y Exchange Street, Dundee, Scotland, destiladores, la cual marca sirve para amparar en el comercio el whisky fabricado por él.

La marca consiste en la palabra «CREAM OF THE BARLEY» que es el

CREAM OF THE BARLEY

signo distintivo en letras mayúsculas de tipo grueso de color negro.

Además de los rótulos acompaño los siguientes documentos:

Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; constancia de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; el poder que me han conferido los interesados; certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y un clisé.

De usted atto. S. S.,

Pedro Arias F.

Panamá, 5 de Enero de 1914.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Enero de 1914.

Vista la solicitud que precede, presentada en forma legal,

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si pasados (90) noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se hará el registro de la marca y se expedirá el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 10, 12, 13 y 14 de Enero de 1914.

DÍA 10 DE ENERO

Existencia anterior.....	B. 496,688,604
Entradas de hoy.....	7,006,734
Suma.....	503,695,34
Salidas de hoy.....	11,070,674
Existencia para mañana.....	492,604,664

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 43,567,80
Plata Panameña.....	391,388,11
Monedas de Nickel.....	620,914
Agentes Fiscales.....	205,004
Varicos Documentos.....	56,822,834
Suma.....	492,604,664

Panamá, 10 de Enero de 1914.

DÍA 12 DE ENERO

Existencia anterior.....	B. 492,604,664
Entradas de hoy.....	26,094,764
Suma.....	517,699,43
Salidas de hoy.....	5,569,80
Existencia para mañana.....	512,129,63

